Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

El Concejo Municipal del Municipio Araure, en uso de las facultades legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO ARAURE

TÍTULO I DEL SERVICIO DE ASEO URBANO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El servicio de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Araure del Estado Portuguesa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178°, numeral 4, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Artículo 56°, Numeral 2, literal d, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, es de exclusiva competencia del Municipio, lo cual no excluye la responsabilidad que por razones de salubridad y ornato corresponde a todo ciudadano.

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio de desechos sólidos a nivel domiciliario en el área urbana, comercial e industrial, establecer el régimen tarifario aplicable, incentivos fiscales, exoneraciones, rebajas, las sanciones y los recursos administrativos a interponerse con ocasión de los actos dictados conforme con ésta Ordenanza.

PARÁGRAFO ÚNICO: La totalidad de los ingresos percibidos por el Municipio por concepto de servicio de recolección de desechos sólidos serán destinados al sostenimiento, mantenimiento y contingencia del mismo.

ARTÍCULO 3.- El servicio de aseo urbano es un servicio público municipal que comprende las siguientes actividades:

- 1. Limpieza Urbana.
- 2. Recolección y transporte de residuos sólidos urbanos.
- 3.- Disposición final de los desechos solidos

ARTÍCULO 4.- La recolección y transporte de residuos sólidos comprende la actividad dirigida al manejo y recolección de los desechos sólidos que se producen en el interior de los inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio y el transporte de los mismos desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición final.

ARTÍCULO 5.- El servicio de aseo urbano podrá ser prestado por:

- 1. El Municipio directamente.
- 2. Cualquier ente municipal descentralizado al cual se le transfiera la competencia para la prestación del servicio, mediante Decreto del Alcalde.
- 3. Organismos de cualquier naturaleza de carácter nacional o estadal, mediante contrato o convenio.

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

4. Particulares mediante régimen de concesión o contratos de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6.- Ninguna persona natural o jurídica podrá desarrollar las actividades mencionadas en los numerales 1 y 2 del artículo 2 de esta Ordenanza, sin la previa autorización por parte del órgano o ente competente para la prestación del servicio de aseo urbano.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 7.- A los fines de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

RESIDUOS SÓLIDOS: Comprenderán toda clase de residuos que se produzcan en residencias, hoteles, restaurantes, hospitales, comercios, industrias e instituciones públicas o privadas, y por el barrido, lavado o mantenimiento de calles, aceras, plazas, parques, cunetas, alcantarillas, canales y otros lugares públicos. Los residuos sólidos, a su vez se clasifican así:

- a. Húmedos: Toda clase de residuos de animales o vegetales, sujetos a descomposición o que puedan generar gases tóxicos u olores ofensivos. Estos residuos sin excepción, deberán ser colocados en bolsas plásticas resistentes, en tamaño apropiado.
- b. Secos blandos: Toda clase de periódicos, revistas, cartones u objetos de papel o cartón.
- c. Secos duros: Toda clase de materiales de construcción, escombros, restos de madera y otros elementos similares.
- d. Troncos y ramas: Restos de árboles o ramas que no puedan ser compactados por sistemas usuales.
- e. Permanentes: Todos aquellos objetos o residuos plásticos, de vidrio, metálicos y de otros orígenes que no estén sujetos a descomposición.

DESECHOS: Es lo que económicamente no puede ser utilizado y cuya disposición final es un vertedero o la incineración.

RESIDUOS SÓLIDOS SUSCEPTIBLES DE UTILIDAD ECONÓMICA: Los que por sus características pueden ser reciclados o transformados en otros materiales y por lo tanto pueden ser comercializados por el Municipio.

CHATARRA: Todo vehículo de motor, remolque, transporte (aéreo, terrestre y marítimo), entero o en partes y que por su estado de deterioro o desmantelación es inútil totalmente para cumplir los fines que motivaron su construcción.

COMPACTADOR: Todo mecanismo que mediante presión mecánica reduce el volumen de residuos sólidos, comúnmente dentro de un recipiente utilizado para su transporte, almacenamiento o disposición final.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Localización especial a corta distancia del lugar de recolección o a distancia intermedia del lugar de disposición final de los residuos sólidos, y que

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

permite trasladar cargas a una unidad de mayor capacidad, sea fija o móvil, al espacio donde se efectúa la disposición final.

CONTENEDOR: Recipiente especial, generalmente metálico, destinado a recibir los residuos sólidos provenientes de la recolección domiciliaria, comercial o industrial, colocado en los edificios o lugares determinados de la Ciudad y que será recogido o vaciado por un camión especial de transporte, a fin de llevar su contenido a una estación de transferencia, a un relleno o al sitio de disposición final.

RECIPIENTE: Receptáculo que sirve para almacenar residuos sólidos, en los lugares de producción o generación de éstos, y que serán vaciados en los contenedores o en los camiones de transporte.

ARTÍCULO 8.- Los recipientes para almacenar los residuos sólidos, deberán reunir estas características: tamaño manejable y formas conveniente para facilitar su manejo, estructuralmente fuertes, generalmente de plástico o de metal liviano. Pueden ser desechados. Deben tener tapa o cierre para proteger el contenido de las inclemencias del tiempo, para prevenir derrames e impedir el ingreso de vectores. Deben tener asas o agarraderas prácticas. Deben ser fácilmente lavables y mantenerse siempre limpios.

La Autoridad Municipal determinará la forma, volumen y construcción adecuados para los recipientes, según estén destinados a servir en viviendas, comercios o industrias en atención a la naturaleza y volumen de los residuos.

ARTÍCULO 9.- Los residuos sólidos que pueden ser reciclados, rehusados y aprovechados son:

- a. Material metálico, chatarra o lata.
- b. Papel, cartón, tela, madera y similares.
- c. Material orgánico, tierra y similares.
- d. Vidrio, cristal, plástico y similares.

ARTÍCULO 10.- No se considera residuos sólidos urbanos a los siguientes:

- a. Los voluminosos, los animales muertos, los peligrosos para la salud humana y animal y para la conservación del ambiente, los industriales de gran peso o volumen, los escombros resultantes de los trabajos de demolición o construcción de edificios y obras en general, reparación de calles, construcción de parques y jardines.
- b. Los residuos tóxicos.
- c. Los explosivos y materiales inflamables.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

ARTÍCULO 11.- Son usuarios del servicio de aseo urbano todas las personas naturales o jurídicas, que sean propietarios, arrendatarios, enfiteutas, empresarios, constructores, comerciantes, comodatarios, usufructuarios u ocupantes por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en el Territorio del Municipio Araure.

ARTÍCULO 12.- Todos los usuarios del servicio de aseo urbano están obligados al pago de las tarifas que le corresponden según lo establecido en esta Ordenanza, aun cuando no hubieren requerido el servicio en forma expresa.

ARTÍCULO 13.- El propietario de un inmueble es solidariamente responsable de la obligación de pago por la prestación del servicio de aseo urbano, aun cuando el inmueble se encuentre ocupado por otra persona o desocupado.

ARTÍCULO 14.- Los usuarios del servicio de aseo urbano se clasifican en:

- a. Usuarios Residenciales.
- b. Usuarios Industriales.
- c. Usuarios Institucionales.
- d. Usuarios Comerciales.

ARTÍCULO 15.- Son usuarios residenciales, todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarios, arrendatarios, enfiteutas, empresarios, constructores, comerciantes, comodatarios, usufructuarios u ocupantes por cualquier título de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda o habitación.

ARTÍCULO 16.- Son usuarios industriales todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarios, arrendatarios, enfiteutas, empresarios, constructores, comerciantes, comodatarios, usufructuarios u ocupantes por cualquier título de inmuebles destinados a la actividad industrial y que requieran la utilización de camiones y/o contenedores de características especiales, para la recolección y transporte de los desechos sólidos que desperdician.

ARTÍCULO 17.- Son usuarios institucionales todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarios, arrendatarios, enfiteutas, empresarios, constructores, comerciantes, comodatarios, usufructuarios u ocupantes por cualquier título de inmuebles destinados a actividades de beneficio social y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 18.- Son usuarios comerciales todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarios, arrendatarios, enfiteutas, empresarios, constructores, comerciantes, Comodatarios, usufructuarios u ocupantes por cualquier título de inmuebles destinados a cualquier otra actividad distinta a la mencionada en los artículos 15, 16 y 17 de esta Ordenanza.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los efectos de la presente ordenanza los administradores de centros comerciales tienen la obligación de actuar como agentes de recepción de los conceptos derivada

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

de la prestación de servicio de aseo urbano y satisfacer en favor del municipio los referidos montos en el mes inmediatamente posterior a su percepción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada locatario o arrendatario de los centros comerciales tiene la obligación individual de cancelar el servicio de aseo urbano conforme la tabla anexa que forma parte de la presente ordenanza bajo la denominación "centros comerciales" (áreas de condominio).

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones del usuario del servicio de aseo urbano:

- a. Asear diariamente la acera en la parte correspondiente al inmueble. Esta obligación incumbe al ocupante del inmueble, por cualquier título. En caso de condominios o casas de departamentos para rentar, la tarea será responsabilidad de la Junta Administradora, o propietario del inmueble.
- b. Mantener en buen estado de conservación la acera, en la parte correspondiente al inmueble, efectuando todos los arreglos y obras de mantenimiento necesarios para ello.

Esta obligación incumbe a los propietarios de los inmuebles. Si los deterioros o roturas se debieran a actividades de las empresas de servicios públicos, éstas deberán efectuar las reparaciones.

- c. Los comerciantes e industriales tienen las mismas obligaciones, respecto a las aceras de sus negocios o industrias que se indican en los literales a y b del presente artículo.
- d. Todos los usuarios sin excepción, deberán recoger los residuos sólidos que se produzcan en su inmueble, comercio o industria, y los que se recojan de la limpieza de su parte de acera, y depositarlos en los recipientes rígidos o blandos que haya aprobado la autoridad municipal. Dichos recipientes deberán reunir las características que indique la presente Ordenanza y demás disposiciones municipales en la materia. Los usuarios deberán colocar recipientes sobre las aceras correspondientes al inmueble de la manera más accesible al personal de recolección y por lo menos con una (1) hora de anticipación al respectivo horario de recolección.
- e. Es obligatorio para todos los habitantes, el uso de recipientes especiales para recoger los residuos sólidos en el interior de todo tipo de vehículo automotor. Los residuos que se produzcan en el interior de un vehículo no podrán ser arrojados a la vía, bajo pena de las sanciones que se establezcan. Las personas que vendan en la vía pública deberán proveerse de un recipiente adecuado donde colocar los residuos provenientes de su actividad, siendo personalmente responsables del aseo diario y permanente del sitio asignado para ejercer su comercio.

ARTÍCULO 20.- El servicio de recolección, se prestará en el Municipio de acuerdo a los diseños de rutas, frecuencia, días y horas establecidas por la autoridad Municipal coordinado con la prestataria o concesionaria, de ser el caso. En relación a las rutas para la recolección y antes de ponerlas a funcionar, se harán del conocimiento de la ciudadanía y en todos los inmuebles susceptibles de este servicio, tales como Residencias, Comercios, Industrias; y para su determinación se tomará en cuenta el planeamiento urbano, la topografía del terreno y las Calle 07 entre Av. 23 y 24, Edificio Municipal Araure, Municipio Araure Estado Portuguesa Telf. 0255-9880587 y

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

características climatológicas locales, así como las circunstancias generales que ocurran durante la prestación del servicio.

ARTÍCULO 21.- Con la finalidad de garantizar un buen servicio de recolección, los usuarios y personas en general, quedan obligados a un almacenamiento primario que se regirá por las normas siguientes:

- 1. Utilizar los tipos de recipientes que la autoridad municipal o su delegado o prestatario indique.
- 2. Utilizar bolsas plásticas, éstas deben ser resistentes y quedar cerradas herméticamente luego de colocar en ellas determinada cantidad de residuos.
- 3. Usar pipotes provistos de tapas y en buenas condiciones para su manipulación y acarreo, no deben ser frágiles, de elevado peso ó volumen y deben ser de fácil degradación ambiental.
- 4. Colocar los recipientes en lugares visibles, de fácil acceso, respetando los días y horas en que corresponda hacer la recolección. Dicha colocación debe hacerse con anticipación de una (1) hora, por lo menos a la hora señalada para la recogida de los residuos y/o desechos por parte del equipo recolector.
- 5. En los casos en que se rompa una bolsa o se voltee un recipiente sobre la vía pública, bien por falta de resistencia, por errada manipulación, por culpa o intención de tercero(s) o a causa de animales, todo lo vertido será recogido nuevamente por el propietario de los residuos o desechos.

TITULO II LAS TARIFAS CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE CÁLCULO DE LA TARIFA

ARTÍCULO 22.- Se crea mediante esta Ordenanza el sistema de cálculo de las tarifas correspondientes a la prestación de las actividades mencionadas en el artículo 2 de esta Ordenanza, así como las complementarias a ellas, aplicables en el Territorio del Municipio Araure.

PARÁGRAFO ÚNICO: La unidad de medida a ser aplicada para el cálculo de las tarifas, será en Unidades Tributarias (U. T.), y el valor de cada Unidad Tributaria se establecerá de acuerdo a los boletines emitidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

ARTÍCULO 23.- Las tarifas residenciales, comerciales, industriales e institucionales podrán ser ajustadas mediante Decreto del Alcalde en un monto menor a lo establecido en esta Ordenanza. Las tarifas ajustadas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 24.- Las tarifas a aplicar serán determinadas según los tipos de usuarios del servicio de aseo urbano definidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de esta Ordenanza.

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

ARTÍCULO 25.- Se fija una tasa anual individual por la prestación de servicio de aseo urbano de recolección domiciliaria, a los usuarios residenciales o habitacionales, que se denominará tarifa residencial, la cual se calcula fundamentada en un coeficiente aplicado a la Unidad Tributaria vigente, tomando como base la estructura económica de la zona residencial, frecuencia del servicio, tipo de equipo, distancia hacia la disposición final y los riesgos que conlleva la recolección de los residuos y desechos sólidos, bajo la determinación o clasificación por zonas y por tipo de edificación (ver anexo "A" que forma parte integrante de esta ordenanza).

ARTÍCULO 26.- A los usuarios Industriales se les aplica <u>la tarifa industrial anual</u>, por concepto de Recolección, Limpieza y Disposición Final <u>(ver anexo "A" que forma parte integrante de esta ordenanza).</u>

ARTÍCULO 27.- A los usuarios comerciales se les aplica <u>la tarifa industrial anual</u>, por concepto de Recolección, Limpieza y Disposición Final <u>(ver anexo "A" que forma parte integrante de esta ordenanza).</u>

CAPÍTULO II DEL PAGO DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 29.- El plazo para el pago de las tarifas exigibles a los usuarios del servicio de aseo urbano es antes del treinta (30) de cada trimestre.

ARTÍCULO 30.- El pago correspondiente a las tarifas podrán hacerlas los usuarios del servicio de aseo urbano en las taquillas receptoras que a tal efecto se instalen.

ARTÍCULO 31.- El pago debe realizarse por la totalidad de la factura mensual, según el caso, no pudiendo las taquillas receptoras recibir pagos fraccionados por las mismas.

ARTÍCULO 32.- Una vez realizado el pago correspondiente, el usuario tendrá el derecho a que el Municipio o ente recaudador le expida una constancia o recibo de pago correspondiente a la factura que hubiere pagado.

ARTÍCULO 33.- El Municipio exigirá la solvencia de los usuarios del servicio de aseo urbano, para conceder, tramitar, renovar o pagar Licencia de Actividades Económicas. Así mismo, será obligatoria la solvencia de servicio de aseo urbano para solicitar u obtener cualquier permiso o autorización administrativa, que deba expedir la administración municipal, con relación a inmuebles ubicados en el territorio del Municipio Araure.

ARTÍCULO 34.- La facturación de usuarios se efectuará conforme a las siguientes normas:

- a) La facturación de los usuarios residenciales podrá realizarse a cada una de las viviendas que integran un inmueble o en una factura única a través del condominio cuando se trate de residencias sometidas al régimen de propiedad horizontal.
- b) Cuando en un inmueble existan usuarios de varias categorías, se facturará cada uno por separado, salvo cuando en el inmueble un solo usuario realice varias actividades, en cuyo caso se aplicará la suma de la tarifa correspondiente a cada actividad.

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

- c) Cuando en un inmueble se realicen diferentes actividades, se podrá facturar a la unidad principal con la suma de las tarifas correspondientes a las unidades parciales que la constituyen.
- d) La liquidación, facturación y recaudación de las cantidades correspondientes a la tarifa a pagar se realizará mensualmente.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 35.- Se entiende por servicios extraordinarios aquellos que por su naturaleza sean distintos a los normalmente prestados por el Municipio en la recolección de desechos sólidos, bien por sus dimensiones, presentación o tipo.

ARTÍCULO 36.- De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se consideran como servicios extraordinarios:

- 1.- La recolección, transporte, tratamiento y manejo de desechos patológicos y de profilaxis animal que se requieran en los hospitales, clínicas, instituciones del sector salud y clínicas veterinarias.
- 2. La recolección de residuos de tala, poda de jardines y profilaxis vegetal.
- La recolección de escombros y desperdicios provenientes de la construcción, refacción y demolición de inmuebles.
- 4. La recolección de materiales y equipos de oficina, industria y del hogar que por sus dimensiones y peso exceden de las dimensiones normales cotidianas.
- 5. La recolección de desechos de eventos ocasionales como ferias, verbenas o exposiciones auspiciadas por organismos públicos o privados, persona natural o Jurídica.
- 6. Cualquiera otra recolección que por su dimensión o composición exceda los límites normales.
- 7.- Limpieza de brocales, cortar maleza, limpieza de caño en comunidades

ARTÍCULO 37.- Para la prestación del servicio extraordinario, el usuario hará una solicitud por escrito ante el Coordinador del Aseo urbano, exponiendo lo deseado, la cantidad en dimensión o volumen, las características de los residuos a ser recolectados, la ubicación y frecuencia del mismo, así como cualquier otro aspecto que pueda influir en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 38.- La tarifa de prestación del servicio extraordinario es la siguiente:

KILOGRAMOS	UNIDAD TRIBUTARIA
HASTA 100	20
A PARTIR DE 101 HASTA 200	40
A PARTIR DE 201 HASTA 400	60
A PARTIR DE 401 HASTA 600	80
A PARTIR DE 601 HASTA 800	100

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

ARTÍCULO 39.- La tarifa para usos especiales se aplicará a los inmuebles dedicados a cualquier actividad o uso distinto al residencial, específicamente se considerarán como tales la actividad comercial, industrial o de otra índole económica o social. En la clasificación especial donde se desarrollen diversas actividades comerciales o industriales la tarifa a considerarse será la siguiente:

KILOGRAMOS UNIDAD TRIBUTARIA	
HASTA 100	20
A PARTIR DE 101 HASTA 200	40
A PARTIR DE 201 HASTA 400	60
A PARTIR DE 401 HASTA 600	80
A PARTIR DE 601 HASTA 800	100

ARTÍCULO 40.- El acarreo, transporte o recolección de estos desechos sólidos sin la autorización del Municipio se convierte en una infracción que será penalizada, con el doble del costo establecido para la misma.

ARTÍCULO 41.- El servicio extraordinario de recolección de Desechos Sólidos será pagado en el momento de solicitar la prestación del mismo.

TÍTULO III DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 42.- Se consideran residuos sólidos a los efectos de esta Ordenanza, todos los desperdicios que se produzcan en los inmuebles del Municipio y que se encuentren depositados en las vías o sitios públicos.

ARTÍCULO 43.- Se consideran residuos sólidos susceptibles de utilidad económica, aquellos que por sus características, puedan ser reciclados o transformados en otras sustancias y por lo tanto puedan ser comercializados por el Municipio.

ARTÍCULO 44.- Los residuos sólidos susceptibles de utilidad económica pueden ser:

- 1. Los residuos sólidos de material metálico, chatarra o lata.
- 2. Los residuos sólidos orgánicos como el papel, tela, cartón, madera y similares.
- 3. Los residuos sólidos orgánicos como alimentos, tierra y similares.
- 4. Los residuos sólidos de material de vidrio, cristal, plástico y similares.

ARTÍCULO 45.- Son propiedad del Municipio y por lo tanto sólo pueden ser utilizados por éste:

- 1. Los residuos sólidos recolectados por el Ente Municipal competente, en ejercicio de las actividades que contemplan los numerales 1 y 2 del artículo 2 de esta ordenanza.
- 2. Los residuos sólidos generados en los inmuebles ubicados en el Territorio del Municipio Araure, una vez que los mismos hayan sido depositados en las vías públicas del Municipio.

Calle 07 entre Av. 23 y 24, Edificio Municipal Araure, Municipio Araure Estado Portuguesa Telf. 0255-9880587 y 0255-6651114, correo electrónico cmaraure@hotmail.com

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

ARTÍCULO 46.- Las personas que hagan uso sin autorización del Municipio, de los residuos sólidos mencionados en el artículo anterior incurren en acciones que pudieran estar tipificadas como delitos contra la propiedad pública, según el Código Penal y por lo tanto estarán sujetos a las sanciones establecidas en el mencionado Código.

CAPITULO II DE LAS CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES

ARTICULO 47- Toda construcción, reparación, transformación o demolición de edificaciones públicas o privadas, así como toda obra de urbanización, lotificación, parcelación y demás de arquitectura o de ingeniería, deberán proveerse de su constancia de Registro por ante la Coordinación del Aseo Urbano y Domiciliario, sin cuyo requisito la Dirección de Ingeniería Municipal no podrá expedir el respectivo permiso.

ARTICULO 48-. Las obras a que se refiere el Artículo anterior causarán una Tasa especial por servicio de Aseo Urbano, conforme a la magnitud de las mismas y mientras tanto dure su ejecución. La Coordinación del Aseo Urbano fijará dicha tasa y el término de su aplicación, atendiendo a la forma siguiente: Por los primeros Quinientos metros cuadrados (500 M2) de Construcción bruta, una tasa mensual correspondiente a diez (10) unidades tributaria; por cada metro cuadrado (1,00 M2) adicional de construcción bruta, se causará un incremento a la suma anterior en un monto de CERO COMA VEINTE UNIDADES TRIBUTARIA (0,20 u.t.).

ARTICULO 49-. En las obras a que se refiere este Capítulo, cuando para su ejecución sea necesaria el bote de basura, desperdicios o desechos propios de las mismas, serán estos conducidos por su propietario hasta el sitio que le indique la Coordinación de Aseo Urbano y Domiciliario y del cumplimiento de este requisito expedirá constancia, sin cuya presentación la dirección de Ingeniería Municipal, no podrá dar curso a la Cédula de Habitabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 50- Por el tratamiento y disposición final de sobrante o desechos sólidos a que hace referencia el Artículo anterior, se cobrará una tasa de Cinco Unidades Tributaria (5 U.T.) por Tonelada (Tn) o metro cúbico (M3).-

CAPITULO III

INCENTIVO FISCAL POR PAGO ANUAL POR ADELANTADO A EXCEPCIÓN A LOS RESIDENCIALES

ARTICULO 51: Los usuarios que paguen por adelantado antes del 30 de Marzo de cada año (se exceptúa a los residenciales) la totalidad de la tasa que correspondan al ejercicio fiscal en curso por la prestación de los servicios de aseo urbano y domiciliario, gozaran de una rebaja fiscal de veinte por ciento (20 %) sobre el monto total de la tasa a pagar, quedando exceptuado de cancelar

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

cualquier eventual incremento semestral que pudiera aplicar a las tasas durante el correspondiente ejercicio fiscal.

TÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES, RECURSOS y SOLVENCIA CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 52.- Se prohíbe depositar en las vías o sitios públicos, objetos tales como: enseres domésticos, escombros, chatarras, animales muertos, desechos sólidos de tala y, en general, objetos voluminosos que no puedan ser recogidos por los vehículos recolectores destinados al servicio de aseo urbano. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo acarreará la imposición de una multa de cinco (50) Unidades Tributarias.

ARTÍCULO 53.- Los infractores o transgresores de las normas establecidas en esta Ordenanza, serán sancionados por la Municipalidad o por otro organismo con competencia para ello, siempre que prive el derecho al debido proceso y, dentro de éste, el derecho a la defensa. En consecuencia, a todo usuario que incurra en las siguientes infracciones, en toda la jurisdicción del Municipio Araure del Estado Portuguesa, se le impondrán las multas en la forma que se establecen a continuación:

- a) Arrojar, depositar o acumular residuos o desperdicios, restos de materiales de construcción ó de demoliciones y todo cuanto contribuya al desaseo, en las aceras, calzadas, avenidas, calles, plazas, parques, bulevares, islas diversas, quebradas y, en general, cualquier lugar de uso público de sano esparcimiento; así como en solares, terrenos sin construir, ríos, quebradas, canales artificiales, alcantarillados y otros, una multa de cien (100) a doscientas (200) Unidades Tributarias. Sin embargo, se tomará en cuenta por la autoridad competente, el hecho de que tales desperdicios ó restos de materiales sean depositados por el tiempo estrictamente necesarios para ser acarreados al sitio donde serán llevados o utilizados, quedando garantizado por el dueño ó encargado de los escombros su obligada y estricta limpieza y aseo del lugar.
- b) Quemar desechos u otras materias dentro de los límites del Municipio, una multa de cincuenta (50) a cien (100) Unidades Tributarias. Quedan a salvo, los casos previamente autorizados y en edificaciones provistas de incineradores o de otro equipo especial que cumplan con los requisitos legales. No obstante, aún en estas circunstancias, los residuos de los desechos que se quemen no se podrán esparcir ni llegar a las vías y sitios de interés público, para lo cual se observarán las disposiciones ó medidas sobre seguridad y prevención de incendios.
- c) Reparar, lavar, abandonar o estacionar vehículos de cualquier tipo en las avenidas, calles y otros lugares públicos y de esparcimiento, aún frente al inmueble del propietario del vehículo, una multa de cien (100) a doscientas (200) Unidades Tributarias. La autoridad competente de Aseo Urbano Domiciliario removerá de estos sitios cualquier medio de transporte abandonado, solicitando el auxilio del Instituto de Transporte Terrestre tal medida; sin perjuicio de algún reglamento especial y que tal actividad no sea de Competencia Nacional.

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

- d) Abandonar animales muertos, heridos o moribundos en avenidas, calles parques y lugares públicos, una multa de cien (100) a doscientas (200) Unidades Tributarias.
- e) Lanzar desde cualquier tipo de vehículo, desde balcones ó azoteas, materiales de desechos tales como: Hojas volantes, cromos, panfletos, trípticos o cualquier otro tipo de propaganda, una multa de cien (100) a doscientas (200) Unidades Tributarias. Queda a salvo el hecho de que exista previa autorización de la autoridad competente de Aseo Urbano Domiciliario, en cuyo caso, los responsables deberán pagar una cuota a la Municipalidad por el permiso y bajo condición de entregar el objeto directamente a los transeúntes, en los casos de proceder por modalidad aérea se expedirá permiso especial.
- f) Arrojar a la acera, calzadas, lugares públicos o de uso público, aguas servidas y desperdicios líquidos, una multa de cien (100) a doscientas (200) Unidades Tributarias.
- g) Verter o arrojar directa o indirectamente agentes biológicos, aguas residuales, objetos o desechos en los cuerpos de aguas, sus riberas o cuencas hidrográficas, una multa de cien (100) a doscientas (200) Unidades Tributarias.
- h) Colocar en los recipientes, rígidos o blandos, destinados al depósito de residuos sólidos, cualquier otro desecho que constituya peligro para el recolector y/o para la salubridad pública, una multa de cien (100) a doscientas (200) Unidades Tributarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los usuarios infractores de las normas establecidas en los literales anteriores, se les comunicará la falta en que han incurrido en un (1) primer aviso; y en la segunda oportunidad, se le impondrá la multa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sanción también puede contemplar cierre temporal o definitivo del local, siempre que por la naturaleza de la función que cumplan los presuntos involucrados o por las actividades que en ellos se realicen, se requiera tal medida.

PARÁGRAFO TERCERO: La máxima autoridad municipal en materia de Aseo Urbano, será la encargada de imponer la sanción que corresponda, mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO CUARTO: Los permisos, autorizaciones, aprobaciones, o cualquier otro tipo de acto administrativo contrario a los principios y normas establecidas en esta Ordenanza, se considerarán nulos, no pudiendo generar derechos a favor de sus destinatarios; y los funcionarios públicos que lo otorguen incurrirán en responsabilidades disciplinarias, administrativas, penales y civiles, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: Las sanciones previstas en la presente Ordenanza, se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: La Alcaldía coordinara con los entes competentes para tal fin (Transito terrestre, Policía, Guardia Nacional) la supervisión constante con el fin de detectar la incursión de las infracciones señaladas, por parte de los usuarios.

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4 CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 54.- La falta de pago dentro del término establecido en el artículo 29 de esta Ordenanza hará surgir, sin necesidad de actuación alguna de la administración municipal, la obligación del usuario de pagar un recargo del diez por ciento (10%) y cuando la deuda corresponda a los años anteriores tendrá un recargo del cuarenta por ciento (40%). El monto a recaudar por este concepto, se reflejará en su recibo correspondiente.

ARTÍCULO 55.- Los usuarios que incurran en falta de pago del servicio de aseo urbano por noventa (90) días después del vencimiento del periodo señalado en el artículo 29 de esta Ordenanza, serán sancionados por el Municipio por órgano del Alcalde, con multa de cincuenta (50) por ciento de la tarifa mensual que corresponda, más la deuda acumulada que corresponda por el servicio, sin perjuicio de los intereses a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 56.- Si transcurridos treinta (30) días continuos a partir de la fecha de notificación de la multa y el usuario comercial o industrial se mantiene sin pagar las cantidades indicadas en el artículo anterior, se le sancionará por órgano de la Dirección de Administración Tributaria, con cierre del establecimiento de cuarenta y ocho (48) horas continuas y suspensión de la actividad comercial por el mismo lapso antes señalado, en caso de no pagar dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir de finalizar el cierre del establecimiento, se ordenará el cierre por cuarenta y ocho (48) horas continuas.

ARTÍCULO 57.- Las cantidades adeudadas al ser exigibles, podrán ser demandadas judicialmente por el Municipio conforme a las previsiones que el ordenamiento jurídico vigente establezca.

ARTÍCULO 58.- Las facturas emitidas constituyen títulos ejecutivos suficientes para la aplicación del procedimiento indicado por el artículo anterior, por lo tanto deberán cumplir en su contenido con las previsiones que el ordenamiento jurídico vigente establezca.

ARTÍCULO 59.- La obligación originada por el pago de la Tasa del servicio de Aseo Urbano, prescribirá conforme a lo que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 60.- Los interesados podrán interponer los recursos contra todo acto administrativo que ponga a fin a un procedimiento, imposibilite su continuación, cause indefensión o lo prejuzgue como definitivo, cuando dicho acto lesione sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CAPITULO IV DE LAS SOLVENCIA MUNICIPAL

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

ARTICULO 61: El hecho imponible de las tasa previstas en la presente ordenanza, constituye una prestación de carácter obligatorio en jurisdicción del Municipio Araure Estado Portuguesa, exigirá al usuario o responsable solidario, como requisitos previo para la expedición de la correspondientes solvencia municipales de inmuebles urbanos y de actividades económica de Industria, estar solvente con el pago de las tasa reguladas en el presente instrumento normativos.

ARTÍCULO 62: Para poder celebrar contratos de cualquier tipo con el municipio, los contratistas, personas naturales y jurídicas, deberán presentar como requisitos previo a la contratación, la solvencia del aseo urbano y de la propiedad inmobiliaria donde se encuentra el domicilio de la empresa.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 63.- La Alcaldía o el ente prestatario del servicio de limpieza urbana, proveerá los recipientes adecuados para el almacenamiento de los residuos sólidos provenientes de la actividad de los ciudadanos en los lugares públicos, ubicándolos en sitios accesibles y en números suficientes.

ARTÍCULO 64.- Sin perjuicio de cualquier reglamentación especial, la Alcaldía o el ente prestatario del servicio de limpieza urbana, si fuere el caso, removerá los vehículos abandonados en las vías públicas, cuando ello no fuere competencia de las autoridades municipales de tránsito o de otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 65.- Los vendedores ambulantes, y en su caso los buhoneros, deberán proveerse de un recipiente donde arrojar los residuos provenientes de su actividad comercial, debiendo responder del aseo diario y permanente del sitio en que ejercen su comercio.

ARTÍCULO 66.- Los inmuebles de carácter multifamiliar o sometido al régimen de propiedad horizontal, podrán instalar medios de compactación de los desechos de acuerdo a las disposiciones técnicas y legales que se establezcan en la legislación nacional y Municipal.

ARTÍCULO 67.- Las personas naturales o jurídicas que previo permiso para tal fin, organicen actos públicos tales como mítines, fiestas, ferias, vendimias y otras actividades similares generadoras de residuos y desechos, están en el deber de recogerlos y almacenarlos adecuadamente, según las determinaciones y procedimientos que establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 68.- En las zonas urbanas en las cuales el servicio no pueda ser prestado con facilidad, se colocarán depósitos o recipientes especiales, en lugares de fácil acceso para el público, quedando obligados los habitantes de esas zonas, a depositar en ellos los desechos sólidos que se produzcan en sus viviendas.

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

ARTÍCULO 69.- El Alcalde, mediante Reglamentos, regulará lo concerniente a los desechos industriales, su recolección y tratamiento, de conformidad con las disposiciones nacionales. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas nacionales, se consideran desechos industriales, los residuos provenientes del procesamiento de alimentos y todos aquellos desperdicios derivados de los procesos de fabricación, manufactura, transformación, producción y elaboración de productos en factorías, plantas, talleres y otros establecimientos industriales similares.

ARTÍCULO 70.- Cualquier ciudadano podrá presentar ante la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Araure, en forma escrita y razonada, las denuncias relativas a las deficiencias de la prestación del servicio de Aseo Urbano o el incumplimiento de las obligaciones que incumben al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza, sin perjuicio del ejercicio de los recursos de reclamo que puedan interponer ante el Síndico Procurador Municipal, del Municipio Araure, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

ARTÍCULO 71.- Las autoridades policiales y del tránsito, colaborarán con las autoridades municipales encargadas del servicio y en tal sentido harán efectivo el cumplimiento de las disposiciones de orden público contenidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 72.- Se deroga la Ordenanza sobre el Servicio del Aseo Urbano y Domiciliario, publicada en gaceta municipal en el año 1.996,

ARTÍCULO 73.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en gaceta municipal.

ANEXO A

DEL SISTEMA DE CÁLCULO DE LA TARIFA", ARTICULOS 25,26 y 27 TITULO II- CAPÍTULO I

DE LA ORDENANZA SOBRE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO

ARAURE

TARIFAS MENSUALES DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO RESIDENCIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO ARAURE,

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4 CALCULADA EN UNIDADES TRIBUTARIAS

CÓDIGO	TIPO DE INMUEBLE	NETO A PAGAR MENSUAL U.T.
	RESIDENCIAL	
	APARTAMENTO	2
	CASA	2
	CONSERJERÍA	1,5
	PENT-HOUSE	2,5
	QUINTA	2,5
	VIVIENDA SOCIAL	1,5
	COMERCIAL	
	DOMICILIOS DE VIVIENDAS COMERCIALES CON ACTIVIDAD ECONÓMICA, BODEGAS	4
	FRUTERÍAS	4
	CARNICERÍAS	4
	CHARCUTERÍAS	4
	FRIGORÍFICOS	4
	PESCADERÍAS	4
	PANADERÍAS, PASTELERÍAS Y DULCERÍAS	4
	AUTOMARCADOS	15
	SUPERMERCADOS	15
	PENSIONES	2
	MERCADOS MUNICIPALES	4

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

AREPERAS	10
CAFETERÍAS	2
CYBER CAFÉ (INTERNET)	2
FUENTES DE SODAS	5
HELADERÍAS	2
LICORERÍAS	10
LONCHERÍAS	3
KIOSCOS	2
VENTAS AMBULANTES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	3
ACADEMIAS VARIAS	2
GUARDERÍAS INFANTILES	2
PREESCOLARES	2
COLEGIOS ,ESCUELAS, Y LICEOS	2
INSTITUTOS UNIVERSITARIOS	2
UNIVERSIDADES	2
ÁREAS TURÍSTICAS RECREACIONALES MUNICIPALES	2
CINES TEATROS	20

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

EMISORAS DE RADIOS	4
ESTUDIOS DE GRABACIONES FOTOGRAFÍAS	4
EMISORAS DE TELEVISIÓN	4
SALAS DE BILLAR Y JUEGOS	4
VENTA Y ALQUILER DE PELÍCULAS Y VIDEOS JUEGOS	2
Industria ABA (alimentos balanceados para animales)	20
PARQUES ,ATRACCIONES, Y RECREATIVAS PRIVADOS	4
SALAS DE ESPECTÁCULOS, EXPOS, REUNIONES PRIVADAS	10
AGENCIAS DE FESTEJOS	10
ASOCIACIONES CULTURALES DEPORTIVAS	15
CLUB SOCIAL	20
BARES	10
CERVECERÍAS	10
POLLERAS	10
RESTAURANTES	10
VENTA DE COMIDA RÁPIDA PIZZERÍAS	10
BOÎTES (SALAS DE FIESTA)	10
DISCOTECAS	10
NIGHT CLUBS	10

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

1	<u> </u>
HOTELES	20
MOTELES	20
CLUB DEPORTIVO	3
BANCO Y ENTIDADES BANCARIAS	20
COMPAÑÍAS DE SEGURO	20
ADMINISTRADORAS	4
AGENCIAS DE LOTERÍAS	10
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMOS	10
CASAS DE CAMBIOS	10
GESTORÍAS	10
CONSULADOS	10
CONDOMINIOS; EDIFICIOS; OFICINAS (ÁREAS DE CONDOMINIOS)	9
OFICINAS	4
CLÍNICAS CON HOSPITALIZACIÓN	20
HOSPITALES	4
CLÍNICAS SIN HOSPITALIZACIÓN	20
CONSULTORIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS	10

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF. G-2000/121-4	1
CONSULTORIOS VETERINARIOS	10
LABORATORIOS CLÍNICOS Y DENTALES	10
SERVICIOS DE AMBULANCIAS	10
DROGUERÍAS	10
FARMACIAS	10
FUNERARIAS	10
CEMENTERIOS PRIVADOS	20
VENTA DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS	3
VENTA DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS MÉDICOS	3
AMBULATORIOS SEGURO SOCIAL	3
ASOCIACIONES BENÉFICAS SIN FINES DE LUCROS	3
CASA Y CENTROS DE REHABILITACIÓN	3
ALMACENES Y DEPÓSITOS DE MERCANCÍAS	20
BARBERÍAS	10
PELUQUERÍAS	10
FERRETERÍAS Y SIMILARES	10

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF. G-2000/121-4	
PERFUMERÍAS	4
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	10
CERRAJERÍAS	4
MERCERÍAS	4
QUINCALLAS Y BAZARES	10
SERVICIOS TÉCNICOS	2
TIENDAS POR DEPARTAMENTOS	10
CRISTALERÍAS	4
ZAPATERÍAS (VENTAS)	4
MARQUETERÍAS	4
VENTA DE ESPEJOS	4
TIPOGRAFÍAS Y TARJETERÍAS	4
TIENDAS DE ROPAS Y ACCESORIOS	4
AUTO TAPICERÍAS	6
ALQUILER DE VEHÍCULOS	2
CHIVERAS	20
REENCAUCHADORAS	20
VENTAS DE MAQUINAS	10
VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS	3

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

 RIF: G-2000/121-4	
VENTA DE VEHÍCULOS	10
ELECTRO AUTOS	3
AUTO LAVADOS	10
ESTACIÓN DE SERVICIOS	10
GIMNASIOS	10
HERRERÍAS	3
TALLERES DE MECÁNICAS, LATONERÍAS Y CAUCHERAS	3
TALLER DE REPARACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS	3
FLORISTERÍAS	3
VIVEROS	3
BOUTIQUES	3
GALERÍAS ARTES	3
JOYERÍAS	3
JUGUETERÍAS	3
ÓPTICAS	3
SASTRERÍAS Y TALLERES DE COSTURAS	3
VENTAS DE ANIMALES Y ARTÍCULOS PARA ANIMALES	3
VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y HOBBIES	3
VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR	3
VENTA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS	3

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF. G-2000/121-4	
VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	3
VENTAS DE PERIÓDICOS Y REVISTAS	4
COPISTERÍAS(FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN)	4
DISTRIBUIDORAS DE GAS Y OTROS COMBUSTIBLES	4
LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS	4
CENTROS COMERCIALES (ÁREAS DE CONDOMINIOS)	4 U.T./local
ESTACIONAMIENTOS	4
SERVICIOS DE EMBALAJES Y MUDANZAS	4
DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	4
LÍNEAS DE AUTOBUSES Y TAXIS	2
MAYORISTAS DE MERCANCÍAS	10
SERVICIOS DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO, FUMIGACIÓN, CORRESPONDENCIAS Y VIGILANCIAS	4
AEROPUERTOS INTERNACIONALES	10
AEROPUERTOS NACIONALES	10
AEROPUERTOS PRIVADOS	10
DEPÓSITOS	10
HANGARES	10
SERVICIOS DE TRANSPORTES	3
SUMINISTROS DE MATERIALES (INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN)	10
FÁBRICAS DE HIELO	10

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

 RIF. G-2000/121-4	
TALLER DE CONFECCIONES	4
CARPINTERÍAS	10
MUEBLES (EXHIBICIÓN Y VENTA)	3
TAPICERÍAS	3
INMUEBLES DESOCUPADOS	6
CONSTRUCCIONES	6
LOCALES VACÍOS	6
TERRENOS	6
OTRAS ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS	4
INDUSTRIAS	
INDUSTRIA ALIMENTICIA	10
INDUSTRIA CERVECERA	20
INDUSTRIA DEL CALZADO	10
INDUSTRIA DEL MUEBLE	10
INDUSTRIA DEL PLÁSTICO	10
INDUSTRIA METALÚRGICA	10
INDUSTRIA QUÍMICA	10
INDUSTRIA TABACALERA	12
INDUSTRIA TEXTIL	10
INDUSTRIA FARMACÉUTICA	10
INDUSTRIA MADEDERA	10
ENSAMBLADORA	10
INDUSTRIA DE CROMADO	10
INDUSTRIA DE PORCELANA	10
INDUSTRIA DEL VIDRIO	10
INDUSTRIA DEL CAUCHO	10

Dado, firmado y sellado en sede donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal De Araure, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2.016

Araure Estado Portuguesa



Municipio Araure

Concejo Municipal

RIF: G-20007121-4

Wilmer López Carlos Suárez Omar Soto
Presidente Vice - Presidente Concejal

Luís M. Quintero Nancy Vizcaya Bárbara Hurtado Concejal Concejala Concejala

Julio Castillo Carlos Hernández Alexander Crespo Concejal Concejal Concejal

> Ing. Ribert D santis Secretario del Concejo Municipal

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EN ARAURE A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

PROF. NUBIA CUPARE ALCALDESA DEL MUNICIPIO ARAURE